

## **Resumen**

El presente trabajo pretende dar continuidad al tema del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito judicial, el cual fue motivo de un ensayo anterior. No obstante, ahora la reflexión se enfoca hacia las identidades que promueven y condicionan estas nuevas tecnologías en la cultura contemporánea. Así, interesa analizar la implementación del proyecto modelo de expediente digital en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y, utilizándolo como referente, abordar los modos de participación que propone, la idea de proceso judicial que se construye en la virtualidad y la creencia en una "realidad", así como su interacción en esta. Con este propósito, se analizarán los procesos culturales de modernidad y posmodernidad en cuanto a su vinculación con las tecnologías de la información y comunicación. Posteriormente, se plantearán algunos aspectos sobre la implementación del expediente digital en Costa Rica, para luego, con tales antecedentes, referirse a la conformación de subjetividades a partir del uso de la tecnología en la práctica judicial. Todo lo anterior permitirá finalizar con algunas reflexiones a modo de conclusión.

## **Palabras claves**

Tecnología, modernidad, posmodernidad, justicia digital, conformación de subjetividades.

## **Abstract**

This investigative research paper pretends to continue the theme about the use of information technologies and communication in the judiciary system, which was the subject of a previous work. But now the analysis is focused on the entities that promote and affect these new technologies in contemporary culture. So, the interests is in to analyze the implementation of the model project of digital filing in the Criminal Court of the Second Judicial Circuit of San José, and use it as reference, addressing modes of participation proposed, the idea of judicial process that is built into virtuality and the belief in a "reality" and their interaction in this. For this purpose, the cultural processes of modernity and postmodernity will be analyzed in terms of its relationship with information technology and communication. Subsequently, some issues will arise on implementation of the digital filing in Costa Rica, and then, with such a background, refer to the formation of subjectivities through the use of technology in judicial practice. All this will end with some reflections as a way of conclusion.

## **Keywords**

Technology, modernity, postmodernity, digital justice, formation of subjectivities.

## **Tecnología y justicia digital: ¿configuración de nuevas subjetividades?**

El presente trabajo pretende dar continuidad al tema del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito judicial, que fue motivo de un ensayo anterior. No obstante, ahora la reflexión se enfoca hacia las identidades que promueven y condicionan estas nuevas tecnologías en la cultura contemporánea.

Así, interesa analizar la implementación del proyecto modelo de expediente digital en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y, utilizándolo como referente, abordar los modos de participación que propone, la idea de proceso judicial que se construye en la virtualidad y la creencia en una “realidad”, así como su interacción en esta.

Con este propósito, se abordarán los procesos culturales de modernidad y posmodernidad en cuanto a su vinculación con las tecnologías de la información y comunicación. Posteriormente, se plantearán algunos aspectos sobre la implementación del expediente digital en Costa Rica, para luego, con tales antecedentes, abordar la conformación de subjetividades a partir del uso de la tecnología en la práctica judicial. Todo lo anterior permitirá finalizar con algunas reflexiones, a modo de conclusión.

### ***I. Tecnologías de la información y comunicación en los procesos culturales***

Giddens (1993) define la modernidad como un modo de vida u organización social que surgió en Europa alrededor del siglo XVII. Lyon (2000) plantea que esta debe entenderse como el orden social que surgió tras la ilustración y se caracteriza, en su

esencia, por un dinamismo sin precedentes, el rechazo o la marginación de la tradición y sus consecuencias globales.

Así, en este proceso cultural sobresale una orientación hacia el futuro, relacionada con la fe en el progreso y el poder de la razón humana para promover la libertad. Entre sus principales logros están la ciencia y la tecnología; sin embargo, no debe perderse de vista que su mayor impacto se encuentra en la incidencia de la rutina diaria, la resignificación de la autoridad y la construcción-deconstrucción de la identidad.

Lamas (2008) advierte que, durante la década de los años cincuenta, el paradigma positivista comenzó a resquebrajarse y sufrió cuestionamientos y revisiones. Nuevas realidades emergentes, innovación tecnológica, avances en la genética y en las neurociencias dieron lugar a un nuevo paradigma acorde a dichas realidades –la posmodernidad–.

Conforme al pensamiento de Lyotard (2000), la condición posmoderna es el estado de la cultura que emerge con posterioridad a las transformaciones de las reglas del juego de la ciencia, la literatura y las artes, y que origina la incredulidad sobre los metarrelatos. Este elemento lo había señalado Giddens (1993) como un desvanecimiento de la “gran narrativa” englobadora, según la cual los seres poseen un pasado determinado y un futuro predecible.

Desde ese momento, se contempla una pluralidad de heterogéneas pretensiones al conocimiento, donde la ciencia no posee un lugar privilegiado y aflora en su esplendor la diversidad de saberes. Parafraseando a Lyotard (2000), en la sociedad y cultura

contemporánea, posmoderna, la legitimación del saber se plantea en otros términos, pues el relato ha perdido su credibilidad y se observa un efecto del auge de técnicas y tecnologías emergentes a partir de la Segunda Guerra Mundial.

Para Jamenson (1991), uno de los rasgos constitutivos de lo posmoderno son las relaciones con una nueva tecnología, que a su vez refleja todo un sistema económico mundial. En ese sentido, la tecnología, tal como se percibe en la actualidad, es el resultado del desarrollo capitalista y de las diversas generaciones de automatización que se han presentado en la historia.

En primer lugar, se tuvo una tecnología de producción mecánica de máquinas motrices; posteriormente, aquella de producción mecánica de motores de vapor, desde 1848; luego, la de producción mecánica de motores eléctricos y de combustión, desde la última década del siglo XIX; y, por último, de especial interés para efectos del presente trabajo, la tecnología de producción mecánica de ingenios electrónicos y nucleares, desde la década de los años cuarenta del siglo XX.

En este contexto, sin duda los sujetos se ven impactados por tales cambios. La sociedad contemporánea se desarrolla entre tecnologías de la información y comunicación, que operan en escenarios dislocados espacial y temporalmente, signados por la fugacidad, instantaneidad, saturación informativa, fragmentación y multiplicidad de lenguajes derivados de la tecnoalfabetización, en la cual los relatos en los formatos oral, visual y multimedia se convierten en los primordiales canales de expresión.

Esta omnipresencia tecnológica impone una redefinición de aquellos aspectos que anteriormente se percibían con mayor claridad y que hoy plantean interrogantes en torno a quién transmite la información y el conocimiento, qué se transmite y hacia quién, con qué apoyo, de qué forma y con qué efecto. Es decir, al implantarse un surgimiento-desvanecimiento de tales elementos, retomando las palabras de Lyotard (2000) se tiene un sistema caracterizado por su “performatividad”, en el cual interesará únicamente formar las competencias que resultan indispensables para mantener la cohesión interna.

Así, la transmisión de saberes ya no se dirige a formar una élite capaz de guiar a la nación en su emancipación –como originalmente se planteó en la modernidad–, sino a dotar al sistema de miembros capaces de asegurar su papel en los puestos pragmáticos y de los que las instituciones tienen necesidad. Es en este marco, retoman importancia las asociaciones de práctica.

De acuerdo con Roldan y Sabulsky (s.a.), entre este tipo de asociaciones se distinguen las redes de práctica y las comunidades de práctica. En las primeras, sus miembros tienen en común ciertas prácticas, aun cuando no se conocen entre sí; sus vínculos son indirectos y están mediatizados por sitios webs, periódicos, boletines, listas de interés, etc. Se trata de redes que producen poco conocimiento, pues a sus usuarios les interesa compartir información vinculada a sus prácticas académicas y profesionales.

Por su parte, las comunidades de práctica están conformadas por grupos que usualmente interactúan cara a cara y que recurren a las tecnologías para su comunicación e intercambio; o sea, median negociaciones, conocimiento, juicios y valoraciones elaborados

por mecanismos compartidos, en los que las tecnologías fortalecen el trabajo pero no lo crean.

Estas modalidades de organización originan una resignificación de la relación productor-consumidor, ya que, como lo indica Lyotard (2000), tenderá cada vez más a revestir la forma valor que los productores y consumidores de mercancías mantienen con estas. Es decir, ese saber se producirá para ser vendido y será consumido para ser valorado en una nueva producción, con lo cual pierde su valor de uso, y el valor de cambio toma protagonismo.

Con base en lo expuesto, de seguido interesa analizar cuál ha sido el papel desempeñado por las tecnologías de la información y comunicación en el quehacer judicial, en particular la inserción del expediente digital.

## ***II. Implementación del expediente digital***

El Poder Judicial ha realizado esfuerzos con el propósito de permitir el acceso electrónico y digital a la administración de justicia. Uno de sus recientes proyectos es la implementación del expediente digital en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, que entró en vigencia en octubre de dos mil diez. Se trata de un proyecto que pretende eliminar el soporte papel por medio de la digitalización de las resoluciones y los escritos judiciales que presentan las partes. Almacena la información referente a la tramitación judicial y genera una carpeta electrónica, a la cual tienen acceso las partes, quienes pueden conocer de los movimientos del expediente (Araya, 2010).

Las principales ventajas atribuidas a la digitalización del expediente –y se agrega, a la puesta en práctica del litigio en línea– son: mejora en la atención al público, mayores facilidades de consulta de las causas judiciales, oficina virtual veinticuatro horas al día los siete días de la semana, apoyo a los abogados litigantes con respecto al teletrabajo, reducción en los costos por transporte a los despachos judiciales, ahorro de tiempos de espera para la consulta de expedientes, presentación de escritos y demandas, información en línea sobre las causas, ahorro de gastos en copias y ahorro en la transcripción de resoluciones judiciales. No obstante, sin cuestionar las virtudes del servicio, interesa llamar la atención sobre los aspectos que seguidamente se analizarán.

Los cambios impulsados en el ámbito de la jurisdicción penal –retomando las explicaciones de Giddens (1993) – ejemplifican la celeridad excepcional en el ritmo de las transformaciones puestas en movimiento por la modernidad, así como la interconexión de los supuestos que conllevan a una supresión de las barreras de la comunicación.

Desde esta óptica, no hay duda de que principios como acceso a la justicia, parte procesal y administración de justicia son resignificados con el paradigma tecnológico. A partir de los planteamientos de Derrida, Hall (1998) lo resalta como el deslizamiento perpetuo de significante en significante; es decir, de significados que, en los procesos culturales contemporáneos, reciben una nueva construcción, la cual evoluciona cada día según las modificaciones instauradas en el sistema judicial.

No en vano Culler (enero de 1987-diciembre de 1988) plantea la importancia de deconstruir estas posiciones semánticas, para así revelar la condición de su construcción y, dentro de esta, las imposiciones que se pueden mostrar mediante los discursos en que se

sustentan. Sin embargo, bajo nuestra perspectiva, tal deconstrucción no es fácil cuando se cuenta con la presencia de “instituciones culturales” vinculadas al medio de producción y al tecnológico.

Hall (1998) apunta que estas instituciones culturales producen la competencia técnica requerida por los medios de producción capitalista para el trabajo. Parten de la premisa de que la mano de obra técnicamente competente pero políticamente insubordinada, no es apta para el capital y, por ello, se debe culturizar, para subordinarla a la disciplina, lógica, cultura y compulsiones del modo de producción.

Con la implementación del expediente digital, el Departamento de Tecnología de Información, el Consejo Superior y la Corte Plena por medio de capacitación y directrices, han sido las instituciones culturizantes que han impulsado el proyecto. No obstante, al deconstruir esta “culturización”, aparece en una escena la generación de una ideología que, como tal, existe en virtud de la categoría constituyente del sujeto, es decir, de los usuarios del sistema judicial, sean internos (Ministerio Público, Defensa Pública, Oficina de Defensa Civil de la Víctima) o externos (víctimas, imputados, abogados litigantes, testigos, peritos, etc.).

Se trata de sujetos contruidos, integrados al nuevo discurso, aclamados o invocados como sus sujetos indispensables. Ello se corrobora, por ejemplo, en las ventajas y beneficios atribuidos a la implementación del expediente digital. El discurso o lenguaje que se utiliza en la construcción de esa ideología, resulta esencial. Para Morresi (2005), las relaciones de poder funcionan a través del discurso, y este se constituye en un elemento que funciona como formador de subjetividad.

En efecto, en la construcción de subjetividades, el lenguaje es fuente de conocimiento y gobierno de sí mismo como sujeto singular e instrumento, pues moldea los sujetos como parte de una formación y por la variación continua que ofrece ese discurso. El lenguaje se convierte en formativo y “performativo” a la vez.

Por otra parte, con el predominio de una ideología, se crean agregados de intelectuales, llamados a dar homogeneidad y funcionalidad al sistema. Grandi (1995) los categoriza en intelectuales orgánicos e intelectuales tradicionales. Los primeros son aquellos que cada grupo social crea de forma conjunta. Los segundos representan una continuidad histórica, por lo que se convierten en el objeto de dominio y lucha por la asimilación de la conquista ideológica, por parte de los primeros.

Si bien ambos son construcciones sociales, atendiendo a los propósitos del sistema, los orgánicos suponen que, por el beneficio de la estructura que les ha dado origen, deben cambiar el devenir histórico y, en ese sentido, “conquistar” a los intelectuales tradicionales, para que sus pautas de pensamientos se ajusten a las exigencias del sistema.

Este contraste entre orgánicos y tradicionales, sin duda, genera dentro del sistema un panorama de alteridad que funciona bajo la apariencia de que el mundo es uno. En palabras de Anzaldúa (1987), se construye un otro que se nutre de una atmósfera donde todo lo pasible debe ser rechazado por la cultura, y se presenta como “artefacto salvador” aquello que una cultura no puede aceptar como propio.

Esta dicotomía, más allá del diseño que procura del sistema, impone la vigencia de “principios” que impulsan el funcionamiento de este. Según Hinkelammert (2005), se trata de una racionalidad de la acción que se resume en competitividad y eficiencia; surgen

valores que, al aumentar la competitividad, se afirman; y otros que, al obstaculizarla, se deben superar o eliminar.

En definitiva, como lo expone Castro (2000), en la posmodernidad no existen criterios para evaluar cuáles productos culturales son buenos o malos, mejores o peores, pues el único criterio evaluativo es la maximización de la funcionalidad, y se agrega, conforme a las exigencias del consumo. Al respecto, Baudrillard (citado por Castro, 2000) refiere que la sociedad de consumo marca el paso hacia una nueva fase del capitalismo, donde el valor signo –y ya no el valor de cambio, y mucho menos el valor de uso– regula la producción de mercancías.

En el ámbito judicial, la tecnología se transforma en el nuevo signo que representa el modo en que se desempeña el quehacer judicial. Reformula la dinámica en que se cumplen las diligencias y actuaciones judiciales, así como el concepto de administración de justicia, de cara a la demanda que de este servicio plantean los usuarios internos y externos. Pero, además de ello, es incuestionable que la tecnología, en particular la implementación del expediente digital, representa el nuevo mecanismo de control del trabajo judicial.

Para Kellner (s.a.), en el ámbito de la cultura, la tecnología habitúa a los sujetos a ajustarse a patrones dominantes de pensamiento y comportamiento, que se convierten en poderosos instrumentos de control social y dominación. Esta característica permite comparar –guardando sus distancias– a la tecnología con los mecanismos del panóptico y sinóptico.

El panóptico es el dispositivo de poder, propio de las sociedades disciplinarias, necesario en la sociedad industrial para fabricar cuerpos dóciles, útiles para la producción,

por lo cual constituyen objetos de información, y no sujetos de comunicación. En él, lo propio es tener a “pocos (invisibles) mirando a muchos”, con lo que la población aprende el control de sí misma e interioriza las relaciones de poder, por cuanto esa invisibilidad produce el efecto de que su presencia no sea necesaria para interiorizar la vigilancia, y esto crea disciplina.

En el sinóptico, por el contrario, se tiene a “muchos mirando a pocos”, los cuales generan modelos de privacidad, al proveer normas para el comportamiento y fomento de una determinada imagen. Entonces, más allá de funcionar a través de la vigilancia, lo hace por medio de la seducción, pues procura que se adquieran determinadas formas de comportamiento, ya que la experiencia se presenta como un modelo por seguir para alcanzar una sociedad mejor, y solo siendo parte de esa experiencia podemos tener visibilidad como sujetos (Tourdert, s.a.).

Desde nuestra óptica, ambos mecanismos en la actualidad, analizados a la luz de la implementación del expediente digital, son complementarios, porque los dos imponen normas de comportamiento para regular subjetividades.

En cuanto al panóptico, como generador de disciplina para la producción dirigida al consumo, el expediente electrónico y, en consecuencia, el escritorio virtual, permiten a los administradores del sistema dar seguimiento continuo al trabajo cumplido por los operadores de este, sin necesidad de que su presencia física sea la que genere la disciplina y la que garantice la interiorización de esa vigilancia. La necesaria producción que debe cumplirse (amparada en los datos estadísticos) es la que finalmente impulsa la permanencia de tal disciplina.

Con respecto al sinóptico, debe agregarse que la puesta en práctica del expediente digital ha sido el proyecto modelo del Poder Judicial, promovido en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José. Ello representa que los funcionarios involucrados en este programa deban sujetarse a las políticas, disposiciones y modelos de comportamiento preestablecidos, para proyectar una nueva imagen de la forma en que se administra justicia. Esto provoca que la población de usuarios del sistema penal tenga sus ojos centrados en dicho proyecto, a la espera de los “frutos” que pueda rendir. No obstante, los usuarios externos no están ajenos a ese control, pues también estos deben someter sus actuaciones a esos parámetros, porque, de igual forma, la autoridad jurisdiccional o las demás partes procesales observan su intervención en la virtualidad.

Desde esta perspectiva, en tiempos del capitalismo tardío, el mercado de bienes simbólicos ha pasado a ser la columna fundamental para la reproducción del capital. El trabajo reviste la forma en que individuos o grupos generan información capaz de movilizar a otros individuos o grupos.

La producción de información, así como su transformación y circulación, son el objeto de la mayor parte de las tecnologías importantes que impulsan la economía, llevada al mercado en forma de imágenes y “conocimientos” (Castro, 2000). Es decir, se trata de una máquina social que ofrece la estructura de la máquina técnica, pero que esta, a su vez, condiciona a esa máquina social. Como lo indica Rojas (1997), las máquinas técnicas no son independientes a la máquina social; cada técnica forma parte esencial de la máquina social; son grandes máquinas las que se usan para la explotación de grandes masas de trabajadores.

Por otra parte, además de representar la tecnología el signo contemporáneo de la producción capitalista, no debe perderse de vista que constituye un claro ejemplo de la “colonialidad” del tiempo y espacio que caracteriza a la modernidad y a la posmodernidad.

De acuerdo con Mignolo (2010), la retórica que naturaliza a la modernidad como un proceso universal, global, oculta su lado oscuro: la reproducción constante de la “colonialidad” (del conocimiento y de la subjetividad).

La puesta en práctica del expediente digital no surge de la experiencia y la necesidad costarricenses, sino que nace en sistemas judiciales extranjeros –primordialmente Chile– y, dados los réditos obtenidos, se exporta a nuestro medio. Esta situación no opaca los esfuerzos realizados por el Poder Judicial, pero sí llama a la reflexión para que, antes de poner en marcha proyectos originados en otras latitudes, se ajusten considerando el contexto del país y de los sujetos involucrados en su implementación.

En ese sentido, como lo indica Mignolo (2010) al analizar la propuesta de Quijano, no debe partirse del concepto totalitario de totalidad, de una realidad universal, sino del predominio de totalidades entre paréntesis, donde coexiste la pluriversalidad, es decir, estimando que cada usuario tiene sus facilidades, ventajas y condiciones propias.

Bajo esta tesitura, Schmidt (2002-2003) afirma que las sociedades posmodernas latinoamericanas, al atravesar los procesos de transformación, pierden de vista al sujeto. Por lo tanto, advierte que, en esta dinámica, más que una “heterogeneidad cultural” debe predominar un “hibridismo cultural”, pues en el primero se da una variedad de culturas en dependencia recíproca, y en el segundo hay una coexistencia simultánea de tendencias homogéneas y heterogéneas.

Así, por ser el expediente digital una herramienta tecnológica ideada fuera de nuestro contexto, no debe perderse de vista cuáles son nuestras realidades, necesidades y posibilidades, para que no se convierta en un servicio descontextualizado.

Como lo plantea Said (1978), existe una diferencia entre conocer otros pueblos y otros tiempos –y, agregaríamos, otros sistemas judiciales– y el conocimiento, que es pieza de una campaña global de autoafirmación. Hay una diferencia entre el deseo de entender con el propósito de coexistir y ensanchar horizontes y el deseo de dominar con el fin de controlar, pues el humanismo se centra en la individualidad humana y la intuición subjetiva, no en ideas recibidas o autoridades aprobadas.

De lo anterior se desprende que la adaptación del expediente digital a nuestro entorno debe ser la tónica del Poder Judicial, pero no la implantación de un sistema que únicamente controle y colonice nuestro quehacer judicial. De ser así, tal como lo señala Mignolo (2010), el esfuerzo debe dirigirse a la liberación de la matriz colonial de poder que sujeta a ambos, colonizador y colonizado. No basta la emancipación que solo propone cambios en el sistema y no cuestionan la lógica de la colonización. Se requiere la descolonización que plantea la liberación desde la matriz colonial de poder. Esto, a su vez, implica superar una visión de la vida humana que no dependa de la imposición de un ideal de sociedad sobre los ideales que difieran de él.

Por lo anterior, se estima que, ante la propulsión de cambios tan esenciales en el sistema, como la implementación del expediente digital, además de una “dirección técnica” por parte de sus encargados, debe mediar una interiorización práctica de la labor que se ejecuta.

Por consiguiente, procurar una especie de autoetnografía en la aplicación de tales transformaciones representa un aporte de invaluable ponderación. De acuerdo con Scribano y De Sena (2009), tal concepto consiste en aprovechar y hacer valer las “experiencias” afectivas y cognitivas de quien quiere elaborar conocimiento sobre un aspecto de la realidad basado, justamente en su participación en el mundo en el cual está inscrito dicho aspecto. De esa forma, no se promueve que la aplicación del expediente digital se convierta en un claro ejemplo de la colonización de mundos de vida por parte del mercado, en un mecanismo para el establecimiento de procesos alternativos de sujeción y subjetivación en la sociedad costarricense.

### ***III. Conformación de nuevas subjetividades***

Establecidos algunos aspectos de interés en cuanto a la implementación del expediente digital como herramienta tecnojudicial, conviene preguntarse: ¿el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito judicial conforma nuevas subjetividades? OK

Kellner (s.a.) considera que los cambios afrontados en las sociedades contemporáneas a raíz de los medios de comunicación y la alta tecnología, están produciendo una nueva sociedad posmoderna. Comenta que para teóricos como Baudrillard, Lyotard y Harvey, las tecnologías, como computadoras y medios de comunicación, producen nuevas formas de conocimiento y cambios en el sistema socioeconómico; a su vez, esto repercute en un aumento de la fragmentación cultural, nuevos modos de experiencia, subjetividad y cultura.

Bajo esa dinámica, Lyon (2000) señala que la diferenciación moderna introduce sistemas autorreferenciales que, desde la perspectiva del individuo, han de ser negociadas, por cuanto la modernidad trae una pluralidad de mundos de vida.

La subjetividad es un modo de hacer en el mundo y con el mundo; implica operar con él y en él mediante acciones de invención y de reproducción de conductas. Para Braidotti (2000), la adquisición de la subjetividad es un proceso de prácticas materiales (institucionales) y discursivas (simbólicas), cuyo objetivo es positivo –al generar prácticas de empoderamiento– y regulador –al establecer esas formas de empoderamiento como limitaciones y disciplina–.

En similar sentido, García (2011) concibe al sujeto como un ser fabricado por la institución histórico-social, pues la sociedad inculca en el sujeto significaciones propias de su sociedad y de lo que es la realidad para dicha sociedad (lo valioso, pertinente, normal, existente, etc.). Desde esta visión, la subjetividad refiere la particular manera de ser del sujeto como resultado de esa imposición de significaciones.

La incorporación de tecnologías de la información y comunicación en el Poder Judicial costarricense, en especial el expediente digital, incide en la conformación de la subjetividad. En ese sentido, y de acuerdo con lo expuesto por Mariel (2005), esa afectación no se limita a la forma en que se construye, sino además, a la forma en que se piensa la subjetividad en esta época.

Entonces, para interactuar en el expediente digital debe adquirirse una identidad virtual constituida por el nombre de usuario y la palabra de acceso (*password*), que

generará el ingreso. Luego se deberá ser aceptado en esa realidad virtual –proceso–, para lo que se deberá ser una parte procesal que participa en el proceso.

Finalmente, esa subjetividad no solo es construida por sí mismo, sino también por los demás, en el tanto interactúen con esa parte procesal en la virtualidad. De esta forma, tal como lo asevera Del Brutto (2000), la transformación acaecida por la incorporación de las tecnologías en la vida cotidiana aparece como una construcción de subjetividades y entrecruzamientos, en los que es posible construir otras identidades a partir de las nuevas circunstancias.

En la virtualidad se construye una “sociedad del conocimiento”, la cual incluye una constante formación que retroalimenta a sus miembros. Además, se dibuja una “sociedad de la informatización”, a partir de quienes ponen el acento en el desarrollo de actividades comerciales y empresariales mediante el uso de tecnologías informáticas.

Esto no es ajeno al quehacer judicial. Para algunos usuarios, el proceso virtual será únicamente la sociedad del conocimiento; pero, para otros, será aquella de la informatización, pues es la que permite la ejecución de sus actividades laborales y comerciales.

En efecto, la identidad se conforma en la interrelación entre el mundo social –ubicación en un espacio determinado–, la subjetividad –que se asume cuando se adquiere el cuerpo de conocimientos producidos socialmente– y el universo simbólico –que aporta lo necesario para la aprehensión subjetiva de la identidad– (Gleizer, 1997).

Para diversos autores, como Anzaldúa (1987), la identidad no existe, sino el proceso de identificación, en el cual juegan un papel fundamental los símbolos que, tanto en la historia del sujeto individual como en la del sujeto colectivo, aparecen hacia atrás como arquetipos y hacia adelante como ideales. En este panorama, retoma validez la condición nómada de la subjetividad, analizada por Braidotti (2000).

El riesgo que se observa en el manejo de esta interacción entre lo objetivo, subjetivo y simbólico, radica en implantar la práctica universal de mentalizar un espacio familiar que es “nuestro” y un espacio no familiar que es el “suyo”, lo cual ocasiona diferencia, jerarquización, arbitrariedad, otredad y hasta una especie de “orientalismo”, en términos de Said (1978).

Esto conlleva a la generación negativa de la subjetividad y, además, a la colonización por medio del predominio de la matriz del poder. Si el sujeto está constituido por el poder, es claro que este no cesa cuando el sujeto se constituye, sino que estará sometido y producido una y otra vez. El sujeto no es producto de ese poder, sino de la posibilidad permanente de ser parte de una resignificación, de ser “adaptado” para ser reconocido (Butler, 1994).

De conformidad con Lenguita (2001), la subjetivación tecnológica es la capacidad que tiene el sujeto de incorporar la tecnología a su dinámica cotidiana, como parte integrante de sus actividades. Con ello, quienes la integran a la mayoría de sus actividades cotidianas, presentan un grado más alto de apropiación y adaptación con respecto a esta tecnología, es decir, un mayor grado de subjetivación tecnológica.

Sin embargo, los grados en que la tecnología se involucra en la dinámica subjetiva no son idénticos en cada momento del desarrollo, y también existe la posibilidad de que este

proceso subjetivo no se realice de igual forma en todos los usuarios. No puede obviarse la brecha digital que persiste aún en nuestros días y que, de acuerdo con Balardini (2011), puede ser de orden generacional (pues mientras los adultos se acercan a la tecnología digital como herramienta o instrumento –migrantes digitales–, cada vez más jóvenes viven el mundo digital como entorno –nativos digitales–; existe, además, una cierta dificultad de apropiación que afecta a algunos adultos, y hasta cierta actitud tecnofóbica encubierta bajo el manto de crítica a la introducción de estas tecnologías) o de acceso (ante las limitaciones de recursos que impiden a tantos conectarse a la realidad virtual). Lo que sí es posible concluir es que hay distintas formas de representación de la tecnología en cada una de sus etapas, así como un grado de subjetivación tecnológica, que también supone diferentes maneras de comprenderla y darle sentido.

Al analizar el papel de la tecnología en la sociedad, Marcuse (1964) señala que la máquina se convierte en un medio y que el fin es la conquista de la naturaleza. Por lo tanto, la máquina es un esclavo que sirve para hacer otros esclavos. Entonces, la razón técnico-instrumental es causa y esencia de este control de las fuerzas sociales. Así, el aparato tecnológico se muestra capaz de conseguir los logros del progreso, pero esos nuevos modos de vida que promueve, se convierten en formas de adoctrinamiento. Se publicita una necesidad del aparato tecnológico relacionándolo con el progreso y la libertad democrática, lo cual hace de la actuación técnica una actuación política, en tanto se vuelve justificador de un orden que no puede modificarse.

No obstante, las necesidades que el aparato satisface son artificiales, creadas por la razón técnico-instrumental. Con ello, la conciencia de los individuos de la sociedad del

bienestar es feliz; cree que todo está bien y vive en conformismo, sin remordimientos. Esto crea una sociedad unidimensional, pues el hombre no encuentra diferencias entre lo que se establece como verdad y la verdad; se trata de un hombre sin capacidad de crítica.

Este es uno de los grandes riesgos que puede asumir la implementación de la tecnología en el quehacer judicial, por cuanto las “bondades”, ventajas y logros que se publicitan de su puesta en práctica, estarían en condiciones de generar la única y aparente cosecha de éxitos que limitan los cuestionamientos a su forma de funcionar y garantizar el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía.

En términos de Marcuse (1964), la racionalidad tecnológica revela su carácter político cuando se convierte en el vehículo de una dominación más acabada, con lo cual crea un universo totalitario en el que sociedad y naturaleza, espíritu y cuerpo, se mantienen en un estado de permanente movilización para la defensa de este universo.

Esta falta de criticidad no deriva únicamente de la puesta en práctica de las tecnologías de la información y la comunicación, sino también del discurso ideológico, que se convierte en su gran aliado. Como lo expone Castro (2000), las ideologías suministran a los hombres un horizonte simbólico para comprender el mundo, y una regla de conducta moral para guiar sus prácticas. Se trata de estructuras asimiladas de manera inconsciente por los hombres y reproducidas constantemente en la praxis cotidiana; por ello, su función es mantener a los individuos “fijados” en los roles sociales definidos por el sistema previamente para ellos. Son mecanismos legitimadores de dominación y, en consecuencia, no pueden generar ningún tipo de verdad, sino efectos de verdad.

En nuestro medio, la implementación del expediente digital, como proyecto piloto, en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, se ha acompañado de la puesta en ejecución de un discurso ideológico que no solo se dirige a los sujetos involucrados en su puesta en práctica –a quienes señala como la razón de su origen–, sino también a la ciudadanía en general, que lo recibe como uno de los importantes avances efectuados para el mejoramiento del servicio justicia. Este discurso, además de moldear las prácticas y comportamientos del quehacer judicial, ha diseñado una concepción positiva por parte de la sociedad acerca de los alcances de la labor judicial.

De acuerdo con Contreras (2010), el uso de la tecnología no solo representa un nuevo modo de apropiación del conocimiento, sino también de percibir, pensar y socializarse. Surge un acceso al conocimiento y un manejo de este con nuevas ventajas y vertiginosos cambios que se desarrollan en breves períodos de tiempo, lo cual se conforma como nuevas formas de percibir lo real y tratar de procesar lo percibido.

Fonseca (2010), analizando a Habermas, señala que los actuales mundos de vida conforman una dimensión regida por las normas de la acción comunicativa. Las relaciones sociales entre individuos, las normas morales y la comunicación interpersonal gobiernan esa vida cotidiana, ya que el objetivo de los mundos de vida es alcanzar el consenso o la integración social mediante la acción comunicativa ideal.

En nuestro caso, no hay duda que el sistema jurídico costarricense –con la estructura propia del sistema judicial– es una de las instituciones –o, en palabras de Althusser, de aparato ideológico de poder– que sujeta y condiciona a los individuos por medio de

prácticas ideológicas. Como tal, contribuye a delinear nuevas formas de subjetividad, estilo, visión de mundo y comportamiento (Castro, 2000).

Lo importante del discurso ideológico no se limita a su contenido, sino que abarca, en especial, el uso que realiza del lenguaje. Para Marcuse (1964), el lenguaje llega a ser en sí mismo un instrumento de control, incluso cuando no transmite órdenes sino información, cuando no exige obediencia sino elección, cuando no pide sumisión sino libertad, pues se trata de un lenguaje que controla mediante la reducción de las formas lingüísticas y los símbolos de reflexión, abstracción, desarrollo y contradicción. Niega o absorbe el vocabulario trascendente; no busca la verdad y la mentira, sino que las establece e impone.

En las sociedades contemporáneas, el discurso ideológico dibuja una multiplicación inacabable de la tecnología a nuestro alrededor. Como advierte el citado autor, nos rodea una tecnología que nos dicta el lenguaje en que pensamos y hablamos, de manera que o utilizamos ese lenguaje o enmudecemos. Sin embargo, se estima que aun ese discurso ideológico contiene un elemento adicional: sus emisores. Estos lo promulgan, imponen un efecto de verdad en el que señalan los fundamentos de la incorporación de las tecnologías a las actividades cotidianas: garantizar la mejora de las condiciones de los usuarios de tales tecnologías, cuando en realidad existen intereses propios que respaldar con tales cambios. Parafraseando a Hinkelammert (2005), se trata de una hipótesis en la que el burgués, al perseguir exclusivamente su interés propio, está convencido de que está buscando la salvación del otro.

Otro de los elementos que debe destacarse en la conformación de subjetividades a través de la tecnología, es el “desanclaje” social que se produce. Giddens (1993) define el

“desanclaje” como la desvinculación de las relaciones sociales de sus contextos locales de interacción, a través de dos tipos de mecanismos: señales simbólicas y sistemas expertos. El primero comprende los medios de intercambio que se pueden pasar de unos a otros sin consideración de las características de los individuos o grupos que los manejan en una particular coyuntura, como en el caso de la tecnología. Descansan en la noción de fiabilidad (confianza en algunos atributos o en la verdad de una afirmación; derivada de la fe y que no se confiere a individuos sino a capacidades abstractas). Los sistemas expertos corresponden a sistemas de logros técnicos o de experiencia profesional que organizan grandes áreas del entorno material y social en que vivimos.

Es claro que, en el ámbito judicial, el “desanclaje” que se produce de una gran parte de los usuarios judiciales, se hace por medio de señales simbólicas, pues se parte de la premisa de la fiabilidad en la tecnología para el desempeño de la labor judicial y de cómo, a través de su uso, el sistema se encamina hacia la cúspide del éxito. Tal situación implica, a su vez, que ya no se requiera la percepción de una “realidad material” para confiar en los “buenos resultados”; bastan las expectativas que se espera cumplir.

En el ámbito social, la situación no es diversa, por cuanto ya ni siquiera se requiere la presencia física de los usuarios judiciales: su intervención se ha sustituido por la coexistencia y corporeidad virtual. La nueva identidad es predominantemente virtual; se constituye en la socialización del yo a través de la tecnología (García, 2011).

Otro de los factores transformados por el uso de la tecnología es la concepción de tiempo y espacio. Según Giddens (1993), en las sociedades premodernas coincidían el espacio y el lugar, puesto que las dimensiones de la vida social estaban dominadas por la

presencia y actividades localizadas. En la modernidad, se separa el espacio del lugar, al fomentar las relaciones entre los ausentes, localizados a distancia de cualquier situación de interacción cara a cara.

En ese dinamismo extremo de la modernidad, la separación entre tiempo y espacio es importante, porque es la primera condición para el proceso de “desanclaje” antes analizado y produce los mecanismos de engranaje de la organización racionalizada. Esta socialización virtual, alejada de cualquier dinámica “cara a cara”, conforme al discurso ideológico, permite afianzar las condiciones para que las minorías, grupos en condiciones de vulnerabilidad y aquellos usuarios del sistema judicial con condiciones especiales, tengan mayores facilidades de acceso a la justicia y, así, sean visibilizados por el quehacer judicial.

Cárdenas (2010), refiriéndose a la articulación en red de los migrantes, apunta que, a través del Internet, las minorías pueden hacerse visibles, ser escuchadas y superar los límites del espacio y de las ideologías culturales dominantes, ya que las comunidades diaspóricas ven en esa virtualidad una oportunidad y forma de establecer presencia dinámica y resistencia continua con respecto a la exclusión, discriminación y subordinación política y social.

En la presencia en línea, los miembros de comunidades dispersas pueden reclamar su espacio y sus derechos, así como celebrar su identidad y particularidad cultural. No obstante, aun cuando son válidas las explicaciones de esta autora, se estima que, tratándose de grupos de minorías o en condiciones de vulnerabilidad –usuarios del sistema judicial–, el análisis en cuanto a su visibilización a través de la virtualidad, no se cumple en las mismas condiciones. En nuestro medio, la mayoría de estos grupos no poseen la

tecnoalfabetización necesaria para permitirles una adecuada incorporación y participación en el proceso judicial virtual.

En Costa Rica, la implementación del expediente digital en la jurisdicción penal se asemeja a lo acontecido en cuanto a la experiencia del nuevo latino, objeto de análisis por Fonseca (2005). Es decir, representa la hibridez entre la experiencia judicial extranjera –en especial la chilena– y la forjada en nuestro medio; se fundamenta en la forma tradicional de realizar las actuaciones judiciales, con sustento en la normativa procesal que nos rige desde el año 1998 y los mismos actores judiciales, pero con la adición de las herramientas que el capitalismo tardío ha puesto en escena, propias de sociedades con mayor desarrollo económico –Chile por ejemplo–. En alguna medida, ofrece ese factor cosmopolita a la función judicial. Crea nuevas formas de organizar o desorganizar el sistema judicial y representa una nueva marca que significa sofisticación del servicio de justicia.

En consecuencia, en el ámbito judicial costarricense, dada la implementación del expediente digital en la jurisdicción penal, el reto se enmarca en evitar el fetichismo de las tecnologías de información y comunicación que se han incorporado, y así, conforme lo explica Fonseca (2005), no investir estos objetos tecnológicos con significados que no poseen intrínsecamente.

#### ***IV. A modo de conclusión***

La incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito judicial, ha generado cambios de importancia dentro de la institución, pero también fuera

de ella. Entre esos cambios, se destacan factores positivos y negativos, que no han sido de interés analizar en el presente ensayo.

La dinámica en la que actualmente se desarrolla la actividad judicial, a partir del uso de esas tecnologías, lleva a concluir que estas se han convertido en parte de la prestación de un servicio público y que, en cuanto a ese avance, no hay retroceso visible. No obstante, la exigencia futura se enfoca en equilibrar estas nuevas tecnologías con las necesidades de los usuarios del sistema judicial y a adoptar una actitud menos utilitaria ante los fines del sistema. El progreso tecnológico, así como el adaptarnos a las comodidades que este nos ofrece, ha hecho que poco a poco se pierda el valor de crítica que permitiría la superación del servicio y se potencie el control que sobre las formas de vida ejerce la tecnología.

Estos aspectos, sin duda, representan el “caldo de cultivo” para la conformación de nuevas subjetividades en el ámbito judicial costarricense, a partir del uso de tecnologías de la información y comunicación, en particular el expediente digital. Surge un nuevo modo de hacer en la justicia digital y con la justicia digital, que implica operar con la tecnojusticia y en la tecnojusticia mediante acciones de invención, pero sobre todo de reproducción de conductas, originadas de prácticas materiales (institucionales) y discursivas (simbólicas).

Se impone la construcción de un nuevo usuario judicial –interno/externo– del sistema, fabricado por la institución político-social, la cual introduce en ese usuario significaciones propias del sistema judicial, así como de lo que es la justicia para la institución y la sociedad. Ello determina una realidad dominada por un sistema de relaciones objetivas y hasta impersonales, que sustituyen aquellas cara a cara de las prácticas tradicionales.

Sin embargo, el problema no es la tecnología, sino su apropiación por los colectivos implicados. Si bien esta surgió como una necesidad humana de adaptarse a las condiciones imperantes, su desarrollo ha llevado a que sea la tecnología –como sistema omnipresente y colonizador de modelos de vida– la que se apropia de sus consumidores, con lo cual transforma la percepción y representación que se genera de ese instrumento.

No se trata de juzgar qué tipo de usuario es mejor o es peor, sino de reflexionar sobre el tipo de subjetividad que se está conformando en la actualidad. Es obvio que el sujeto no se puede mantener inmutable a través del tiempo, pues necesariamente está transformándose en función de la sociedad donde vive y a partir de las necesidades que va creando, tanto de manera singular como colectiva.

Si las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica judicial originan nuevos estilos de vida y modos de pensar, interactuar e informarse, el sistema judicial debe incorporar estas nuevas experiencias culturales como prácticas significativas y productivas, desde una comprensión cultural, y no solo instrumental, de las tecnologías. Esta labor evitará que, como lo señala Pellegrino (2007), el paso del tiempo o nuestro tránsito a través de él, nos transforme de protagonistas a espectadores.

## Referencias

Anzaldúa, Gloria (1987). *Borderlands/La Frontera*. San Francisco: Aunt Lute Press.

Araya, Alfredo y Delgado, Ivannia (2010). *El procedimiento expedito para delitos en flagrancia: hacia una justicia con un servicio público de calidad*. San José: Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

Balardini, Sergio (2011). *Impacto y transformaciones de la cultura escolar ante la inclusión de las tecnologías de la información y la comunicación*. Recuperado de: <http://profesoradobiologia.blog.com.es/2011/05/18/impacto-y-transformaciones-de-cultura-escolar-ante-inclusion-de-las-tecnologias-de-informacion-y-comunicacion-11175029/>.

Braidotti, Rosi (2000). *Sujetos nómades*. Buenos Aires: Paidós.

Butler, Judith (1994). *The postmodern turn. New perspectives social theory. Contingent Foundations: Feminism and the Question of "Postmodernism"*. USA: University of Cambridge.

Cárdenas, Miriam (2010). *Migración, ciudadanía y articulación en red*. Recuperado de: <http://halshs.archives-ouvertes.fr/docs/00/49/87/35/PDF/MiriamCardenas.pdf>.

Castro-Gómez, Santiago (2000). *Althusser, los estudios culturales y el concepto de ideología*. Recuperado de <http://www.oei.es/salactsi/castro3.htm>.

Contreras, Laura (2010). *Reflexiones en torno a las subjetividades generadas por las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (NTICs)*. Recuperado de: <http://miscelanius.tecnologiaycultura.com.ar/biblioteca/textos-en-general-articulos-ensayos-entrevistas-monografias-tesis-etc/reflexiones-en-torno-a-las-subjetividades-generadas-por-las-nuevas-tecnologias-de-la-informacion-y-de-la-comunicación-ntics/>.

Culler, Jonathan (enero de 1987-diciembre de 1988). Criterios. *La crítica postestructuralista*. Número 21-24, La Habana.

Del Brutto López, Bibiana. (2000). *Globalización, tecnologías de la Información y nuevas identidades*. Fuente original: *Encuentro de investigadores en temáticas urbanas*. Lo

*urbano en el pensamiento social*; 29 y 30 de septiembre de 2000. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Disponible en el archivo del Observatorio para la CiberSociedad, en <http://www.cibersociedad.net/archivo/articulo.php?art=14>.

Derrida, Jacques (1968). *La diferencia/ La différance*. Escuela de Filosofía, Universidad ARCIS. Recuperado de: <http://www.uruguaypiensa.org.uy/imgnoticias/667.pdf>.

Fonseca, Vanessa (2010). Second Life y el capitalismo creacionista. El caso de Costa Rica Sims. *Revista Istmo*, n.º 20.

García, Mónica (2011). *Internet y la conformación de una nueva forma de subjetividad*. Recuperado de: [http://educa.upn.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=366:internet-y-la-conformacion-de-una-nueva-forma-de-subjetividad-&catid=168:num-06&Itemid=30](http://educa.upn.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=366:internet-y-la-conformacion-de-una-nueva-forma-de-subjetividad-&catid=168:num-06&Itemid=30).

Giddens, Anthony (1993). *Las consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza Editorial.

Gleizer, Marcela (1997). *Identidad, subjetividad y sentido en las sociedades complejas*. México: Juan Pablos Editor S.A.

Grandi, Roberto (1995). *Los estudios culturales: entre texto y contexto, culturas e identidad*. Recuperado de: [http://rubenkotler.com.ar/attachments/180\\_grandi.pdf](http://rubenkotler.com.ar/attachments/180_grandi.pdf).

Hall, Stuart (1998). *Significado, representación e ideología: Althusser y los debates postestructuralistas*. Barcelona: Paidós.

Hinlelarmmert, Franz (2005). *El sujeto y la ley. El retorno del sujeto reprimido*. San José: EUNA.

Jameson, Frederic (1991). *El posmodernismo o la lógica cultural del capitalismo avanzado*. Buenos Aires: Paidós.

Kellner, Douglas (s.a.). In search of the Postmodern. Recuperado de: [http://www.uta.edu/huma/pomo\\_theory/ch1.html](http://www.uta.edu/huma/pomo_theory/ch1.html).

Kellner, Douglas (s.a.). *The Frankfurt School and British Cultural Studies: The Missed Articulation*. Recuperado de: <http://www.gseis.ucla.edu/faculty/kellner/Illumina%20Folder/kell16.htm>.

Lamas, María (2008). *La constitución de la subjetividad en la sociedad digital*. Recuperado de: <http://www.depsicoterapias.com/home.asp>.

Lenguita, Paula (2001). *La PC, una tecnología cotidiana entre la subjetividad y la representación*. Recuperado de: [www.aset.org.ar/congresos/5/aset/PDF/LENGUITA.PDF](http://www.aset.org.ar/congresos/5/aset/PDF/LENGUITA.PDF).

Lyon, David (2000). *Posmodernidad*. Madrid: Alianza Editorial. Recuperado de: <http://www.antroposmoderno.com/textos/>.

Lyotard, Jean Francois (séptima edición: 2000). *La condición posmoderna*. España: Teorema.

Marcuse, Herbert (1964). *El hombre unidimensional*. s.l.: Ariel.

Mariel, Patricia (2005). *Identidad cibernética y subjetividad en la cultura actual*. Recuperado de: <http://www.caminandoutopias.org.ar/contenidos/notas/rrhh/0012.php>.

Mignolo, Walter (2010). *Desobediencia epistémica*. Buenos Aires: Ediciones del Signo. Recuperado de: <http://waltermignolo.com/txt/publications/articles/desobediencia-epistemica.pdf>.

MorresiI, Zulema (2005). La operatividad del discurso en la construcción de subjetividades. La trama de la comunicación. *Anuario del Departamento de Ciencias de la Comunicación*, vol. 10. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario. Argentina: UNR Editora. Recuperado de: [http://rephip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/442/Zulema\\_Morresi%20A1a.pdf?sequence=1](http://rephip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/442/Zulema_Morresi%20A1a.pdf?sequence=1).

Pellegrino, Norma (2007). *Tecnología y subjetividad*. Recuperado de: <http://nnpellegrinopostgradodicodrama.blogspot.com/2007/10/tecnologa-y-subjetividad.html>.

Rojas, Carlos (1997). *Gilles Deleuz: la máquina social*. Recuperado de: <http://cuhwww.upr.clu.edu/~huma/libromania/maquinas/>.

Roldan, P. y Sabulsky, G. (s.a.). *Comunidades posibles y nuevas subjetividades*. Córdoba. Recuperado de: [www.utn.edu.ar/aprobedutec07/docs/169.doc](http://www.utn.edu.ar/aprobedutec07/docs/169.doc).

Said, Edward (1978). *Orientalism*. New York: Pantheon.

Schmidt, Bettina (2002-2003). *Teorías culturales posmodernas de Latinoamérica y su importancia para la etnología*. Recuperado de: [http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Indiana/Indiana\\_19\\_20/02schmidt.pdf](http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Indiana/Indiana_19_20/02schmidt.pdf).

Scribano, A. y De Sena, A. (2009). *Construcción de conocimiento en Latinoamérica: algunas reflexiones desde la auto-etnografía como estrategia de investigación*. Cinta Moebio 34. Recuperado de: [www.moebio.uchile.cl/34/scribano.html](http://www.moebio.uchile.cl/34/scribano.html).

Toudert, Djamel (s.a.). *El simulacro en las sociedades de control: transformaciones de la relación entre poder y subjetividad en la era del conocimiento*. Recuperado de: <http://monografias.com/trabajo902/simulacro-sociedades-control/simulacro-sociedades-control.shtml>.